

Caso Herzog y otros Vs. Brasil: reparaciones declaradas cumplidas

1. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 403 de la presente Sentencia, por el reintegro de costas y gastos; en los términos de los párrafos 410 a 415 de la Sentencia.
2. Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del caso, en los términos del párrafo 409 de la Sentencia.

Cumplimiento parcial:

3. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 383 de la Sentencia, en los términos dispuestos en la misma.

En los considerandos 24 y 25 de la resolución de 30 de abril de 2021, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

24. La Corte ha constatado, con base en lo informado por el Estado y no controvertido por los representantes, que éste cumplió con publicar la Sentencia en su integridad y su resumen, al menos por un período de un año, en el sitio web oficial del actual Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos, así como con su divulgación en redes sociales.

25. En virtud de lo anterior, queda pendiente de cumplimiento la publicación de la Sentencia en su integridad en el Diario Oficial; el resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación a nivel nacional, y la Sentencia en su integridad y su resumen en el sitio web oficial del Ejército brasileño. Debido a que el plazo para el cumplimiento de estas medidas venció el 7 de enero de 2019, se requiere al Estado que dé cumplimiento a la mayor brevedad.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.